



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 205 2026-2027

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórase como segundo párrafo del artículo 1° de la Ley 13.251 el siguiente:

“En el marco de lo establecido en la presente ley, el turismo rural será considerado una herramienta estratégica para el desarrollo integral, la diversificación productiva, el arraigo poblacional y la valorización del patrimonio cultural y natural de las pequeñas localidades.”

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el inciso a) del artículo 3° de la Ley 13.251, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Articular acciones interjurisdiccionales en las áreas de desarrollo humano, empleo, educación, cultura, infraestructura, vivienda, producción, turismo rural y asuntos agrarios, entre otras.”

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórase el artículo 6° bis a la Ley 13.251, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6° bis: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, deberá promover la implementación efectiva de las políticas previstas en la presente ley, priorizando aquellas localidades con menor densidad poblacional y mayores dificultades de desarrollo.

A tales efectos, podrá:

- a) Celebrar convenios con los municipios para el diseño e implementación de estrategias de desarrollo local que incorporen el turismo rural;
- b) Brindar asistencia técnica a gobiernos locales y actores comunitarios;
- c) Promover el acceso prioritario de las pequeñas localidades a programas provinciales vinculados al desarrollo productivo, turístico y social.”



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 205 2026-2027

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto fortalecer el régimen de promoción de pequeñas localidades bonaerenses, incorporando al turismo rural como herramienta estratégica para su desarrollo integral, en el marco de una política pública orientada al arraigo poblacional, la diversificación productiva y la valorización del patrimonio cultural y natural.

La Ley 13.251 establece un marco normativo destinado a promover el desarrollo de comunidades de baja densidad poblacional, reconociendo la necesidad de implementar políticas diferenciadas para territorios que, por sus características demográficas y económicas, presentan mayores dificultades para sostener procesos de crecimiento sostenido. En este sentido, la norma se orienta a fomentar el arraigo, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover la articulación de políticas públicas en áreas clave como desarrollo humano, empleo, infraestructura, producción y servicios.

No obstante, a más de dos décadas de su sanción, la implementación efectiva de dicho régimen ha sido limitada, evidenciando dificultades en la articulación interjurisdiccional, en la asignación de prioridades territoriales y en la generación de instrumentos concretos que permitan traducir los objetivos normativos en políticas públicas sostenidas en el tiempo. Esta situación ha contribuido, en muchos casos, a la persistencia de problemáticas estructurales como el despoblamiento, la concentración demográfica en grandes centros urbanos, la pérdida de identidad local y la falta de oportunidades económicas en pequeñas localidades.

En este contexto, resulta necesario actualizar y fortalecer el régimen vigente, incorporando herramientas que permitan potenciar las capacidades endógenas de estos territorios. En particular, el turismo rural se presenta como una actividad con alto potencial para dinamizar economías locales, generar empleo genuino, promover emprendimientos de pequeña escala y revalorizar los recursos culturales, históricos y naturales de cada comunidad.

La incorporación del turismo rural como eje estratégico dentro de la ley



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 205 2026-2027

permite ampliar el alcance de las políticas de desarrollo territorial, integrándolo con otras dimensiones ya contempladas en el régimen, tales como la producción local, la cultura, la educación y el empleo. De este modo, el turismo no se concibe como una actividad aislada, sino como un componente transversal que contribuye a la diversificación de la matriz productiva y al fortalecimiento del entramado socioeconómico local.

Asimismo, la iniciativa reconoce el rol central de los municipios en la implementación de políticas públicas en el territorio. En este sentido, se incorpora un artículo orientado a fortalecer la articulación entre el Estado provincial y los gobiernos locales, promoviendo la celebración de convenios, la asistencia técnica y el diseño de estrategias de desarrollo local que incorporen al turismo rural como eje de intervención. Esta articulación resulta fundamental para garantizar una implementación efectiva de la ley, adaptada a las particularidades de cada territorio.

Por otra parte, el proyecto contempla la necesidad de priorizar aquellas localidades que presentan mayores dificultades de desarrollo, promoviendo su acceso a programas provinciales vinculados al desarrollo productivo, turístico y social. De este modo, se busca orientar la intervención estatal hacia los sectores más vulnerables, contribuyendo a reducir desigualdades territoriales y promover un desarrollo más equilibrado.

Cabe destacar que el desarrollo del turismo rural debe enmarcarse en criterios de sostenibilidad, garantizando la preservación del ambiente, el respeto por las identidades locales y la participación de las comunidades en la definición de sus estrategias de desarrollo. En este sentido, el turismo rural no sólo constituye una oportunidad económica, sino también una herramienta para fortalecer el capital social y cultural de las pequeñas localidades.

La presente iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación de recursos adicionales, sino que se orienta a fortalecer la implementación de un régimen normativo vigente, optimizando los instrumentos existentes y promoviendo una mayor articulación entre las distintas áreas del Estado.

En virtud de lo desarrollado, se considera que el presente proyecto contribuye a reactivar y actualizar la Ley 13.251, dotándola de mayor operatividad y adecuándola a los desafíos actuales del desarrollo territorial, promoviendo el arraigo poblacional, la generación de oportunidades económicas y la valorización de la identidad de las pequeñas localidades bonaerenses.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 205 2026-2027

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.